



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELEFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 007-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia:

- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado con fecha 03 de diciembre del 2019, por el señor magistrado **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Tarma, de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- Resolución Administrativa Nro. 145-2020-CED-CSJJU/PJ
- Informe N° 207-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 25 de junio del 2020, presentado por la Trabajadora Social Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa Nro. 155-2020-CED-CSJJU/PJ
- Informe Nro.039-2020-TS-BP-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 264-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 313-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Correo Institucional remitidos al Juez Richart Quispe Vilcapoma y la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Correo Institucional remitido por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa Nro. 405-2020-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 468-2020-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 492-2020-CED-CSJJU/PJ
- Correo institucional de la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

Huancayo, siete de enero

Del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Visto el Formulario Único de Trámites del Poder Judicial presentado por el señor magistrado Richarth Quispe Vilcapoma, en el cual solicita licencia con goce de haber por salud; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa Nro. 492-2020- CED-CSJJU/PJ, sobre el trámite de validación de la ampliación del último descanso médico particular desde el **día 24 de diciembre del 2019 al 22 de enero del 2020.**

SEGUNDO.- Con Resolución Administrativa Nro. 492-2020-CED-CSJJU/PJ, se le ha solicitado al señor Juez cumpla con presentar su CITT respectivo por el periodo señalado en el primer considerando, asimismo del correo institucional se advierte que la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, viene reiterando la validación del Juez ante EsSalud, a la Doctora Vivian Salguero, precisando que viene realizando seguimiento respectivo y que



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO DEL 014 453 400 ANEXO 40076

ene l mes de diciembre se logra comunicar con la Doctora Gloria Neyra, quien le informa que ya COMECI había resuelto el caso del asegurado y los documentos que requería se ha remitido vía correo institucional a la referida doctora el mismo mes de diciembre, y no tiene a la fecha respuesta alguna. Asimismo por Resolución Administrativa Nro. 492 -2020- CED-CSJJU/PJ, se ha dispuesto **cumpla la trabajadora social, con efectuar las gestiones que corresponda, a efectos se obtenga el CITT del juez, en cumplimiento a la sesión ordinaria del pleno del 09 de enero del 2017, lo que no significa que el Juez no se preocupe en gestionar la obtención de su CITT, ya que el mismo es de naturaleza personal.**

TERCERO. - De igual manera es el SEÑOR JUEZ Richart Quispe Vilcapoma A QUIEN LE CORRESPONDE EFECTUAR COMO INTERESADO LA GESTION ANTE ESSALUD, PARA LA OBTENCION DE SU CITT, **le CORRESPONDE AL JUEZ RICHAR QUISPE VILCAPOMA, CUMPLIR CON PRESENTAR SU CITT CORRESPONDIENTE DEL PERIODO DEL 24 de diciembre del 2019 al 22 de enero del 2020, DONDE HASTA LA FECHA EL JUEZ NO HA CUMPLIDO CON ELEVAR SU CITT RESPECTIVO AL COLEGIADO, POR ENDE SE LE REITERA QUE de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, dispone: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado", y estando que el Juez ha hecho subsidio, a efectos que se le conceda licencia con goce de haber DEBE CUMPLIR CON PRESENTAR SU CITT, del periodo del 24 de diciembre del 2019 al 22 de enero del 2020, haciéndose la precisión que se trata de una licencia de HACE MAS de 12 MESES APROXIMADAMENTE,** hecho este, que le hasta la fecha el **Juez NO CUENTA CON LA RESOLUCION AUTORITATIVA QUE LE CONCEDA LA LICENCIA,** por lo que a efectos no se perjudique al señor RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Tarma, de la Corte Superior de Justicia de Junín, **se le vuelve a REITERAR cumpla con presentar su CITT respectivo, debiendo para tal fin efectuar las gestiones que corresponda como interesado, a fin obtenga el CITT** de forma inmediata y oportuna, y pueda expedirse la resolución administrativa que corresponda concediendo tal licencia, por ende, le corresponde presentar su CITT en la forma más inmediata.

Por lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
CALLE 2000 N° 1076, JUNIN, PERU. TEL: 076 410076

Artículo Primero: Se le REITERA CUMPLA el magistrado RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Tarma, de la Corte Superior de Justicia de Junín, con presentar de forma inmediata su CITT respectivo, DEBIENDO como interesado realizar las gestiones que corresponda para la obtención de su CITT ante ESSALUD, a fin el Consejo Ejecutivo Distrital expida la RESOLUCION ADMINISTRATIVA AUTORITATIVA respecto a su licencia que peticiono, ya que hasta la fecha NO CUENTA CON LA RESOLUCION QUE LE CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE HABER POR SALUD DEL PERIODO DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 22 DE ENERO DEL 2020.

Artículo Segundo: RESERVESE la licencia con goce de haber por salud del señor magistrado, RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, que comprende desde el día 24 de diciembre del 2019 al 22 de enero del 2020, bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticionada, en caso no se presente su CITT respectivo de forma inmediata.

Artículo Tercero: CUMPLA la Trabajadora Social Lic. MAYELA ARIZACA CACERES con brindar el apoyo continuo y efectuar las gestiones a favor del Juez RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, a efecto de la obtención del CITT, de forma inmediata; DEBIENDO ELEVAR el informe social pertinente haciendo conocer a éste Colegiado de las gestiones efectuadas hasta la OBTENCION DEL CITT. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

